



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

2020-00028-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: a despacho del señor Juez el presente proceso con la contestación de la curadora ad-litem, queda para proveer, Tuluá 26 de mayo de 2021.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario.-

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1151

RADICACIÓN No.: 76-834-40-03-007-2020-00028-00

VERBAL PERTENENCIA

DEMANDANTE: MARÍA ÉNID CORTES GARCÍA

DEMANDADOS: CESAR JULIÁN CAMELO CORTÉS, ELMER CORTÉS GARCÍA,
EDISON CORTÉS GARCÍA y demás Personas Inciertas e Indeterminadas.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá, Valle del Cauca, veinticocho (28) de mayo del año dos mil veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso de **PERTENENCIA**, se encuentran notificados los demandados, quienes se notificaron por conducta concluyente y se allanaron a las pretensiones del demandante, y las personas inciertas e indeterminadas se encuentran representadas por la Dra. NELLY MONCADA BEDOYA, quien presenta su escrito de contestación de la demanda dentro del término legal concedido, advirtiendo que no se presentaron excepciones, por lo cual se pondrá en conocimiento, no siendo necesario que se surta por traslado.

Por lo anterior y al encontrarse reunidos los presupuestos procesales se fijará fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial de que trata el numeral 9 del artículo 375 del C.G.P.

"9. El juez deberá practicar personalmente inspección judicial sobre el inmueble para verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada y la instalación adecuada de la valla o del aviso. En la diligencia el juez podrá practicar las pruebas que considere pertinentes. Al acta de la inspección judicial se anexarán fotografías actuales del inmueble en las que se observe el contenido de la valla instalada o del aviso fijado..."

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ANEXAR y PONER EN CONOCIMIENTO, la contestación a la demanda presentada por la Curadora ad-litem que representa a las personas inciertas e indeterminadas, según se expone en la parte motiva este auto.

SEGUNDO: SEÑALAR la hora de las **9:00 a.m.** del día **veintidós (22)** del mes de **octubre** del año **2021**, a fin de llevar a cabo diligencia de inspección judicial sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. **384-6810** en cuestión, ubicado en la Transversal 9 No. D 23-14, barrio El Porvenir, municipio de Tuluá, conforme lo establece el inciso 1 del art. 236 del Código General del Proceso.



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

2020-00028-00

TERCERO: REQUERIR a todos los intervinientes en la diligencia, tener en cuenta todos los protocolos de seguridad, especialmente el uso de tapabocas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

DIEGO VICTORIA GIRÓN

Radicación 2020-00028-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ - VALLE DEL CAUCA

Hoy **31 MAY 2021** se notifica a las
partes el proveído anterior por anotación en el
ESTADO VIRTUAL No. **088**.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario